

**PROYECTO DE ACUERDO 120**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO**  
**DE COMODATO”**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES** del Municipio de Bucaramanga, con Personería Jurídica dada mediante Resolución No 037 del 1 de Julio de 2008, expedida por la Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga, Representada en ese acto por el señor **JOSE MANUEL TARAZONA ALVARADO**, varón mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 13.840.641 de Bucaramanga (S/der).

Conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.

Siendo deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.

Que desde hace más de ocho años, la Junta de Acción Comunal del Barrio los Heroes tenía suscrito contrato de Comodato con el Fondo de Inmuebles Urbanos – FIU, inmueble que en la actualidad es de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 63 A, calle 65 con Carrera 6 W lote D del Barrio los Heroes de la ciudad de Bucaramanga, destinado para el funcionamiento del Salón Comunal y cancha polifuncional, prestando un servicio a la comunidad de este sector, lo cual se requiere a través de la Junta de Acción Comunal del Barrio los Héroes continuar prestando este servicio de Recreación a los grupos de la tercera edad y juveniles que se capacitan en los salones con el propósito de dar alcance a lo consagrado en los artículos 52, de la Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se requiere autorizar al señor Alcalde Municipal para que entregue a título de comodato, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, por el término de cinco (05) años, el bien inmueble ubicado en la calle 63 A, calle 65 con Carrera 6 W lote D del Barrio los Heroes de la ciudad de Bucaramanga, destinado para el funcionamiento del Salón Comunal y cancha polifuncional del Barrio los Héroes de la ciudad de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No 300-146414 y No catastral 010506370001000, el cual cuenta con un área aproximada de 3.160 metros cuadrados, según Escritura Pública No 4803 de fecha 6 de Octubre de 2.008, Notaría Segundo del Circulo de Bucaramanga.

Cordialmente,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Técnicos y Administrativos: **MARISOL OLAYA RUEDA**  
Directora Defensoría del Espacio Público

**ISABEL BAUTISTA GÓMEZ**  
Técnico Operativo

**MARY LUZ ANDRADE GÓMEZ**  
Contratista – Abogada

Reviso Aspectos Jurídicos: **MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica





## PROYECTO DE ACUERDO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO”

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

#### CONSIDERANDO

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...”
- d. Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, con Personería Jurídica dada mediante Resolución No 037 del 1 de Julio de 2008, expedida por la Secretaria de Desarrollo de la Alcaldía de Bucaramanga, Representada en ese acto por el señor **JOSE MANUEL TARAZONA ALVARADO**, varón mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 13.840.641 de Bucaramanga (S/der), un lote de terreno

con las edificaciones allí construidas, ubicado en la calle 63 A, calle 65 con Carrera 6 W lote D del Barrio los Heroes de la ciudad de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No 300-146414 y No catastral 010506370001000, el cual cuenta con un área aproximada de 3.160 metros cuadrados, según Escritura Pública No 4803 de fecha 6 de Octubre de 2.008, Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, y Registra en la Oficina de Instrumento Públicos el 29 de Octubre de 2008; y cuyos linderos son: **POR EL NORORIENTE:** En quince metros (15.00 mts) con el lote E, y setenta y dos metros (72.00 mts) aproximadamente con la carrera 6W. **POR EL NOROCCIDENTE:** En noventa y seis metros (96.00 mts) aproximadamente con el borde de la escarpa y giro de 90 grados hasta encontrar la calle 65 en cinco metros (5.00 mts) aproximadamente, lindando con el Barrio Monterredondo. **POR EL SUR:** En noventa y ocho metros (98.00 mts) aproximadamente con la calle 65.

**ARTICULO SEGUNDO:** El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, debe destinarse para el funcionamiento exclusivo del Salón Comunal y cancha polifuncional.

**ARTICULO TERCERO:** Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**.

**ARTICULO CUARTO:** Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

**ARTICULO QUINTO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**.

**ARTICULO SEXTO:** Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Técnicos y Administrativos: **MARISOL OLAYA RUEDA**  
Directora Defensoría del Espacio Público

**ISABEL BAUTISTA GÓMEZ**  
Técnico Operativo

**MARY LUZ ANDRADE GÓMEZ**  
Contratista – Abogada

Reviso Aspectos Jurídicos: **MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica